

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señor Juez que la presente demanda fue presentada para su trámite y repartida entre los Juzgados competentes, pasa a Despacho para lo pertinente. *Sírvase proveer.*



ERICK RUIZ TABORDA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Caldas Antioquia, enero veinticinco de dos mil veintitrés

Proceso:	VERBAL SUMARIO – RESTITUCIÓN DE TENENCIA
Auto Interlocutorio:	0169
Demandante:	Señor FRANCISCO JOSE RESTREPO TABORDA
Demandados:	Señores VALENTINA CARVAJAL TABORDA, JUAN PABLO JIMENEZ NARANJO y SANDRA LUCIA TABORDA
Radicado:	051294089002 -202200088- 00
Trámite procesal:	ADMITE RESTITUCIÓN DE TENENCIA

Una vez subsanada en debida forma, la demanda de Restitución que precede reúne las exigencias legales de los requisitos formales consagrados por los artículos 82, 368 y 385 del Código General del Proceso, por lo que el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS ANTIOQUIA.**

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR el presente proceso de **RESTITUCIÓN DE TENENCIA**, promovido por el señor **FRANCISCO JOSE RESTREPO TABORDA** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 3.311.873 en contra de los señores **VALENTINA CARVAJAL TABORDA, JUAN PABLO JIMENEZ NARANJO y SANDRA LUCIA TABORDA** quienes se identifican con las cédulas de ciudadanía número **1.000.310.851, 1.026.153.000 y 21.479.762** respectivamente sobre el inmueble ubicado **calle 138 B SUR Nro. 48-06, INT 301, piso 3, ubicado en el área urbana del municipio de Caldas Antioquia.**

SEGUNDO: Notificar el presente auto tal como lo establece los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso y el Artículo 8 de la ley 2213 del 2022, haciéndole saber a los demandados que disponen del término de **DIEZ (10) DIAS**, para contestar la demanda una vez surtida la notificación, advirtiéndole eso sí, que solo serán oídos o atendida su contestación, siempre y cuando se encuentren al día en la obligación que es motivo de este trámite. Al momento de efectuar la notificación, se les hará entrega de la copia de la demanda con sus anexos de conformidad con el artículo 91 de la norma antes citada o de la forma que indica la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: De realizarse la notificación en los términos del Artículo 292 del C.G.P., la parte demandante allegará al proceso, constancia de la entrega del aviso, expedida por la empresa de servicio postal, así como copia del aviso y de

los documentos enviados, los cuales deberán estar cotejados y sellados por la misma.

CUARTO: Imprímasele a esta demanda el trámite contemplado Título II Procesos Verbales Sumarios Capítulo I, Disposiciones generales del Código General del Proceso.

QUINTO: Sobre las costas se decidirá en su oportunidad legal.

SEXTO: El señor **FRANCISCO JOSE RESTREPO TABORDA** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 3.311.873, actuará en nombre propio y es localizable en la calle 126 A SUR N° 50-41 interior 202, número de contacto 6043387822

NOTIFÍQUESE



JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL DE CALDAS ANTIOQUIA

Certifica que el anterior Auto es notificado por Estados N° 003 y fijado en los Estados Electrónicos de la Rama el día 26 de ENERO de 2023 a las 8:00 a.m.



ERICK RUIZ TABORDA
Secretario